

te utilizan la leña como combustible, realicen importaciones de maquinarias, equipos, repuestos, partes o accesorios, para sustituir las que tienen en funcionamiento, pagarán un impuesto único del cinco por ciento (5%) ad-valorem, de acuerdo con la Ley N° 242, de fecha 31 de mayo de 1966, modificada por la Ley N° 282, del 29 de junio de 1966.

Art. 4.—Las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2337, que nombra al Sr. Adán Sánchez R., Embajador Alterno de la República ante las Naciones Unidas.
(G. O. N° 9093, del 10 de Agosto de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2337

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Adán Sánchez Reyes queda nombrado Embajador Alterno de la República ante las Naciones Unidas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintún días del mes de abril del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER